



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 164 / 10.07.12

55

MUNICIPALIDAD DE TENO	
AREA SALUD	
OFICINA DE PARTES	
Nº 386	Fecha 31 JUL. 2012
Folio 56	Linea
Firma	

EXENTA Nº 2911 /

TALCA, 10 de Julio del 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio "**Programa de Mantenimiento de infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal**" suscrito con fecha 26 de Junio del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **TENO**; y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; D.S. Nº 41 del 30.08.11 del Minsal; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio "**Programa de Mantenimiento de infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal**", suscrito con fecha a 26 de Junio del 2012, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **TENO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca, a 26 de Junio del 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente Nº 936, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico, RUT. Nº 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat 298, representada por su Alcaldesa **Doña SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Contador General, RUT. 10.379.045-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 54 de 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- **Implementación de Proyectos Seleccionados.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	Mejorando los baños públicos y de funcionarios del CESFAM Comalle.	Mantenición de Muros e Instalación de Cerámicas en baño personal Cambio de lavamanos en mal estado y grifería baños personal Colocar mecanismo de aire caliente para baños personal Mejorar señalética en baños públicos Pintura de muros en baños públicos Colocar dispensador de papel higiénico y de jabón en baños públicos.	770.000
2	Mejorando las dependencias de lavado de material en CESFAM Comalle	Mantenición de muros e instalación de cerámica.	500.000
3	Mejorando las dependencias de sala de esterilización en CESFAM Comalle	Mantenición de muros e instalación de cerámica.	500.000
4	Habilitación de acceso para minusválidos a Posta Monterilla	Realizar rampa para minusválidos en acceso Posta Monterilla Cambio de mampara y puerta en acceso Posta Monterilla	350.000
5	Mejorando y manteniendo las instalaciones eléctricas del CESFAM Morza	Diagnóstico de las fallas del sistema eléctrico Reparación y mantención básica del cableado Reposición de enchufes, interruptores y equipos	700.000
6	Mejorando y manteniendo las instalaciones eléctricas de la Posta de Salud Rural Santa Blanca	Diagnóstico de las fallas del sistema eléctrico Reparación y mantención básica del cableado Reposición de enchufes, interruptores y equipos	700.000
7	Mejorando y manteniendo las instalaciones eléctricas de Posta de Salud rural Raoul Follereaux	Diagnóstico de las fallas del sistema eléctrico Reparación y mantención básica del cableado Reposición de enchufes, interruptores y equipos	700.000
	Mejorando las puertas de Box de atención y acceso de Posta de Salud Rural Raoul Follereaux	Recambio de puertas	400.000
	Mejorando las dependencias de sala de esterilización Posta de Salud Rural Raoul Follereaux	Reposición de grifería Mantenición de muros e Instalación de Cerámicas Reposición de grifería	350.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Municipio: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

- Servicios de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de septiembre e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** Nº Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos comprometidos*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en dos cuotas (60% - 40%). La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Junio hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez, consta en Decreto Alcaldicio Nº 505 de fecha 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. EPR/ABOG. GWC/CVS/ EU JCGS/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Teno
- ⇒ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria)
- ⇒ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇒ Unidad de Planificación de Gestión Curicó
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional
- ⇒ Archivo
- ⇒ Oficina de Partes

DIRECTOR
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE